PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 45/2015
Servicio de Inspección Técnica Vehicular

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, la empresa **ITV S.A.**, representada para este acto por el señor **Diego Enrique Cabral Tillería**, con Cédula de Identidad Nº 1.553.384, con domicilio en las Calles Salvador Bogado entre José Pappalardo y Teniente 2º Víctor Valdez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Servicio de Inspección Técnica Vehicular"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Inspección Técnica Vehicular, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	10	1	99	8.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.125

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 12/2015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 943/2.015.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Nº de Orden	Descripción	Año	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CAMIONETA NISSAN D/C	1.996	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
2	CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4	1.996	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
3	CAMIONETA NISSAN PATROL	1.998	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
4	CAMIONETA NISSAN PATROL	1.997	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
5	CAMIONETA DODGE NITRO	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
6	CAMIONETA DODGE NITRO	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
7	CAMIONETA DODGE NITRO	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
8	CAMIONETA DODGE NITRO	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515

ITV S.A.

CONTRATO Nº 45/2015
Servicio de Inspección Técnica Vehicular

Nº de Orden	Descripción	Año	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
9	CAMIONETA FORD EXPLORER	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
10	CAMIONETA FORD EXPLORER	2.009	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
11	CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
12	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
13	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
14	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
15	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
16	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
17	CAMIONETA ISUZU D-MAX	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
18	CAMIONETA ISUZU D-MAX	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
19	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.012	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
20	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.012	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
21	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.012	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
22	CAMIONETA ISUZU D-MAX	2.012	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
23	MOTO KENTON SHARK 200	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
24	MOTO KENTON SHARK 200	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
25	AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT	2.014	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
26	CAMIONETA HYUNDAI H1	2.014	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
27	CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE	2.011	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
28	CAMIONETA CHEVROLET S10	2.002	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
29	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.015	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
30	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.015	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
31	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON	2.015	Unidad	1	Gs. 231.515	Gs. 231.515
	Total					**7.176.965**

El monto del presente Contrato asciende a la suma total de ***siete millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco Guaraníes (Gs. 7.176.965).***

El Proveedor se compromete a prestar los Servicios a la Contratante de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.015.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares habilitados que posea la empresa adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

ITV S.A.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*
*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.*

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**.*
*La notificación indicará que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 25 de setiembre del 2015.

Diego Enrique Cabral Tillería
Representante Legal
I.T.V. S.A.
RUC N° 80023482-0

ITV S.A.

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República